OTROSÍ N° 1 PARA MODIFICACIÓN N°1 AL CONVENIO ESAL-003-2024

CONTRATO N°:	ESAL-003-2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT	890.907.569-1
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN ESCUELA DE MÚSICA JORGE ROBLEDO ORTIZ DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT:	800227172
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES MUSICALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA PROMOCION DE ENTORNOS EDUCATIVOS Y CULTURALES A TRAVÉS DEL APRENDIZAJE Y LA PRACTICA MÚSICAL.
VALOR INICIAL	CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/C ($150.476.189)
ADICION 01:	CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($62.086.667)
VALOR TOTAL CON ADICIONES	DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C (212.562.856), donde la entidad, realiza un aporte de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C ($150.000.000), y la ESAL asociada realiza un aporte en dinero de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($62.562.856)
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES CONTADOS
PRORROGA 1:	TRES (03) MESES Y CINCO (05) DÍAS HASTA EL 10/12/2024.

Entre los suscritos a saber, **NOREIDA PUERTA ALCARAZ**, mayor y vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.093.752, en su calidad de Secretaria General y Servicios Administrativos, según Decreto de Nombramiento No. 125 del 06 de agosto de 2024 y Acta de Posesión No. 027 del 07 de agosto de 2024, facultado por el Decreto de Delegación número 025 del 01 de enero de 2024, expedido por el Alcalde de Municipio, y facultado por la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, quien actúa en representación del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA con NIT 890.907.569-1, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y de otra parte, **KATY SOFIA ZAPATA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1022092796, actuando como Representante Legal de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE MÚSICA JORGE ROBLEDO ORTIZ DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**, con NIT 800227172, quien para efectos de la presente modificación se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente OTROSÍ N°1 AL CONVENIO ESAL-003-2024, que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Que, previo a la elaboración del presente Otrosí, el supervisor del contrato, la secretaria de Turismo y Fomento Cultural, realizó documento de justificación para realizar Otrosí con el fin de adicionar el valor del contrato, justificación que hace parte integral del presente Otrosí y se soporta entre otros en lo siguiente:

Que, durante la ejecución del convenio se han realizado las siguientes actividades:

N°	ACTIVIDAD
1	60 clases para semilleros instrumentos de vientos (flautas, oboe, clarinete, saxofón, trompeta, trombón corno, eufonio y tuba)
2	60 clases para semilleros de cuerdas frotadas (violín viola cello y contrabajo).
3	60 clases para semilleros de percusión (redoblantes, bombo y Glokes)
4	45 talleres para instrumentos de madera
5	45 talleres para instrumentos de bronce

6	45 talleres para instrumentos de percusión
7	45 talleres para Orquesta de cuerdas frotadas
8	40 ensayos para banda juvenil
9	30 ensayos para Orquesta de cuerdas
10	45 ensayos ara banda infantil
11	20 presentaciones

Que, en lo técnico, la continuidad de este proyecto musical es importante por su valor y contribución a la comunidad educativa y a los estudiantes, pues desarrolla las habilidades musicales y el progreso de ellos, los ayuda a mejorar sus habilidades técnicas y artísticas, mejoran la lectura de partitura y la interpretación del instrumento, amplían los conocimientos musicales con el nuevo repertorio.

Que la comunidad se beneficia de este proyecto con la asistencia a las presentaciones realizadas por los grupos conformados. Los estudiantes se benefician de las participaciones encuentros musicales departamentales que enriquece su formación musical. El proyecto contribuye al desarrollo integral de los estudiantes, promoviendo no solo habilidades musicales, sino también aspectos emocionales, sociales y cognitivos.

Por lo tanto, es necesario incluir en el convenio más cantidad de clases y talleres adicionales a los inicialmente acordados y continuar con el proceso en los meses de septiembre, noviembre y e inicios de diciembre. A continuación, se detalla la descripción del ítem que se necesitan adicionar:

FLUJO DE COSTOS DEL PROYECTO							
N°	**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**APORTE ALCALDÍA**	**APORTE ESCUELA**
1.	Clases para semilleros instrumentos de viento, 15 estudiantes aproximado	Número	30	200.000	6.000.000	6.000.000	
2.	Clases semilleros cuerdas frotadas, 10 estudiantes aproximado	Número	30	200.000	6.000.000	6.000.000	
3.	Clases para semilleros instrumentos de percusión, 5 estudiantes aproximado	Número	30	182.500	5.475.000	5.475.000	
4.	Talleres para instrumentos de madera, 15 estudiantes aproximando	Número	20	180.000	3.600.000	3.600.000	
5.	Talleres para instrumentos de bronces. 15 estudiantes aproximado	Número	20	180.000	3.600.000	3.600.000	
6.	Talleres para instrumentos de percusión, 10 estudiantes aproximado	Número	20	180.000	3.600.000	3.600.000	
7.	Talleres para instrumentos de cuerdas frotadas, 15 estudiantes aproximado	Número	20	180.000	3.600.000	3.600.000	
8.	Ensayos para Banda Infantil, 40 estudiantes aproximado	Número	20	180.000	3.600.000	3.600.000	
9.	Ensayos para Orquesta de Cuerdas, 25 estudiantes aproximado	Número	15	173.500	2.602.500	2.602.500	
10.	Ensayos para banda juvenil, 40 estudiantes aproximado	Número	10	178.916,712	1.789.167	1.789.167	
11.	Presentaciones - Muestras procesos pedagógicos con los grupos conformados	Número	6	800.000	4.800.000	4.800.000	

12.	Administrativos (arrendamiento, compra materiales como cañas, cuerdas, aceites, arcos, baquetas, parches, personal administrativo, diseño e impresión de partituras, servicios públicos)	Meses	3	4.466.667	13.400.000		$17.420.000
TOTAL COSTOS					$62.086.667	$44.666.667	$17.420.000

Que considerando que el convenio ESAL-003-2024 sigue vigente y ante la persistente necesidad de los padres de familia para que, la Alcaldía continúe apoyando las clases y talleres, la supervisión considera apropiado adicionar la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($44.666.667), que corresponde al 42,41% del valor inicial aportado por el municipio al convenio y un aporte de la Corporación Escuela de Música de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($17.420.000).

En consecuencia, se propone extender el plazo contractual inicial en TRES (3) MESES Y CINCO (05) DÍAS hasta el 10 de diciembre de 2024, para la ejecución de las clases y talleres adicionales referenciados.

Que la Ley 80 de 1993 contempla en el parágrafo del artículo 40 la posibilidad de realizar adición al contrato sin que dicha adición supere el 50% del valor inicial representado en salarios mínimos.

Que la Honorable Corte Constitucional ha precisado mediante Sentencia C–300 de 2012, que:
[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.
Con respecto a lo anterior establece la ley 80 de 1993:
Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:
1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En conclusión, se requiere realizar una adición de valor de SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($62.086.667), del valor del contrato inicial y ampliación de plazo de TRES (3) MESES Y CINCO (05) DÍAS hasta el 10 de diciembre de 2024

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA: ADICION. adicionar al convenio la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($62.086.667) distribuidos de la siguiente manera: Aporte municipio: CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($44.666.667), que corresponde al 42,41% del valor inicial aportado por el municipio al convenio y un aporte de la Corporación Escuela de Música de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($17.420.000) en especie.

Como consecuencia de lo anterior, la CLÁUSULA 3 quedará de la siguiente manera:

El valor del convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C (212.562.856), donde la entidad, realiza un aporte de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C ($150.000.000), y la ESAL asociada realiza un aporte en dinero de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($62.562.856), conforme su propuesta de aportes. Los desembolsos del convenio se realizarán por actas parciales mensuales con base en los porcentajes de avance del proyecto, previo recibo a satisfacción de la supervisión de los siguientes verificadores y/o entregables según los plazos definidos en el cronograma de actividades: Se deberá entregar informe técnico, financiero y administrativo, en el cual se detalla el avance técnico, financiero y administrativo de cada una de las acciones según las especificaciones técnicas del convenio, el cual deberá ser presentado en el correo electrónico que indique la entidad y en el SECOP II para los respectivos pagos. Los verificadores y/o entregables de los informes son: 1. Cronograma y Plan de trabajo que incluya las acciones del convenio, que permitan hacer seguimiento a los avances en de las acciones de cada uno de sus componentes (Esto solo aplica para el primer informe) 2. Planillas de asistencia, registro fotográfico, videos, piezas de publicidad, y en general todos los entregables que contenga los soportes de las actividades desarrolladas con base en el cronograma. Y en la propuesta del proyecto. 3. Hojas de vida con copia de certificados del personal contratado con respectivos soportes de pago de salud, pensión y ARL; copia de los contratos suscritos del personal. 4. Reporte final elaborado por la coordinación del proyecto donde se visibilice las acciones implementadas describiendo actividad, participantes, y proyección de las actividades realizadas en el territorio. Los pagos se harán previo cargue en Secop II, sección 7, Plan de pagos, con los entregables requeridos, acreditación de pago de la seguridad social y parafiscales; Una vez sea aprobado el correspondiente pago por el supervisor, en la que conste el recibo a satisfacción. Después de aprobado el pago se consignará el valor facturado por LA ESAL, en la cuenta de ahorros o cuenta corriente, dentro de los 30 días calendario siguientes a su aprobación por el supervisor. Para la realización de cada pago LA ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

Parágrafo: Dicha adición al convenio se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01095 del 03/09/2024 y Certificado de Registro Presupuestal No. 01509 del 03/09/2024.

SEGUNDA: PRORROGA. Prorrogar el convenio ESAL-003-2024 en un plazo de TRES (03) MESES Y CINCO (05) DÍAS contados a partir del 06 de septiembre de 2024 hasta el 10 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive.

Como consecuencia de lo anterior, en el contrato la CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: quedará de la siguiente manera:

El plazo del convenio será de NUEVE (09) MESES Y CINCO (05) DÍAS, contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II.

TERCERA: MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá modificar la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, de conformidad con la presente adición y modificación, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas.

CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente modificación, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, **EL CONTRATISTA**, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios

Morosos.

QUINTA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente otrosí al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí N° 01 al contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente Otrosí se publicará en la plataforma SECOP II.

SEPTIMA: RATIFICACIÓN. En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones inicialmente establecidas.

OCTAVA: DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente documento los siguientes: 1). Justificación de la Modificación - concepto presentado por el Supervisor del contrato. 2) Certificación de disponibilidad presupuestal 01095 del 03/09/2024. 3). Certificado de Registro Presupuestal No. 01509 del 03/09/2024. 4) Los demás documentos requeridos para esta modificación.

Para constancia se firma a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2024

NOREIDA PUERTA ALCARAZ
Secretaria General y de Servicios Administrativos
Contratante

KATY SOFIA ZAPATA MORALES
Representante legal
CORPORACIÓN ESCUELA DE MÚSICA JORGE ROBLEDO ORTIZ DE SANTA FE DE ANTIOQUIA